

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2004-00923-00.

No se accede a lo solicitado por la parte demandada en escrito del 04/11/2020 toda vez que para entender como exonerada la cuota alimentaria de la beneficiaria se deberá presentar demanda en tal sentido, con el lleno de los requisitos legales y previo al agotamiento del requisito de procedibilidad, o aportar el acuerdo conciliatorio que así lo haya determinado.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066e3810e0136658fe9f2dd9303e7c7fa07dc5b2051f2c095e3e13cc8c558614

Documento generado en 22/06/2021 12:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>